

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
OTORGADA POR: JORGE AUGUSTO ROSALES LÓPEZ Y
IVÁN MAURICIO AMAY AVILES
A FAVOR DE: "SMART FINANCIAL SYSTEMS S.A."
CUANTIA: \$800,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JORGE AUGUSTO ROSALES LÓPEZ Y IVÁN MAURICIO AMAY AVILES**. Los comparecientes son ecuatorianos, solteros y domiciliados en el cantón Cuenca, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: Comparecientes:** Comparecen a otorgar el presente documento los señores **JORGE AUGUSTO ROSALES LÓPEZ Y IVÁN MAURICIO AMAY AVILES**. Los comparecientes son ecuatorianos, solteros y

domiciliados en el cantón Cuenca. **SEGUNDA: Constitución.-** Los comparecientes, declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que con la denominación de "SMART FINANCIAL SYSTEMS S.A.", se registrá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "SMART FINANCIAL SYSTEMS S.A.". Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de US\$ 800,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 800 inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es 1) el diseño, desarrollo, comercialización, instalación y mantenimiento de programas de software., 2) proporcionar servicios, por contrato, de diseño, desarrollo, implantación, control de calidad y mantenimiento de sistemas y programas de software., 3) Exportación, importación, producción, venta local de productos de software propios o de terceros., 4) Importación, venta y mantenimiento



de computadoras, terminales, impresoras y suministros y en fin todo equipo electrónico para procesamiento de datos permitidos por la Ley., 5) Asesoría para proyectos de tecnología, reingeniería de procesos, planeación estratégica, procedimientos operativos administrativos y en fin todo lo relacionado con este tipo de procesos., 6) Para cumplir sus necesidades la compañía podrá realizar todo tipo de actos, convenios, negocios, operaciones y contrato civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así como podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando, asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por Ley: intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas, aceptar y ejercer agencias de representaciones a terceros, nacionales o extranjeros en el país o en el exterior, adquirir acciones y-o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionados con el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social y en general todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objeto social.- Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los

accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital. Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En

segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art.

14.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Designar al Comisario Principal y al

Suplente y fijar sus honorarios; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; f) Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; h) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; i) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; j) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; k) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; l) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; ll) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, m) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 22.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de Junta General de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; c)

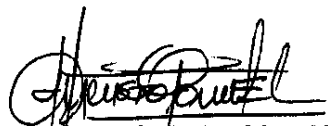
Convocar a sesiones de Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; f) subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta. Art. 23.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de accionistas de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art. 24.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de accionistas; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; g) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía; y, h) Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta. Art. 25.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Art. 26.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones

establecidas en la ley.- Art. 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. TERCERA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran: A) que el capital suscrito se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

Socio	Suscripción	pago	total	Porcentaje
Jorge Augusto Rosales Lopez	\$760,00	\$760,00	\$760,00	95%
Ivan Mauricio Amay Aviles	\$40,00	\$40,00	\$40,00	5%
Total	\$800,00	\$800,00	\$800,00	100%

B) Que el capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía conforme consta del certificado conferido por el Banco Depositante que se adjunta para que sea transcrito como parte integrante de este instrumento. C) Los comparecientes autorizan al Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez, para que realicen los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía se fija en U. S. \$ 800,00. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO PESANTEZ. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO FNJ-84-2011.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente

escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JORGE AUGUSTO ROSALES LÓPEZ
C.I. 170287419.7



IVÁN MAURICIO AMAY AVILES
C.I. 010364959-6



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Jueves, 27 de Octubre de 2011

Mediante comprobante No.-

300275801

UAN ANDRES MALDONADO PESANTE

Con C.I. 0104441738

457539164, consignó en este Banco la cantidad de 800.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SMART FINANCIAL SYSTEMS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR	
1	JORGE AUGUSTO ROSALES LOPEZ	170287419-7	\$.	760
2	IVAN MAURICIO AMAY AVILES	010364959-6		40
3				0
4				
5				
TOTAL			\$.	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
PABLO ANDRES ESPINOZA

07
Dr. Eduardo P. Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393719
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO PESANTEZ JUAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2011 12:30:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SMART FINANCIAL SYSTEMS S. A.

APROBADO

OTRAS SE ADJUNTA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PARA COMPROBAR QUE NO
REALIZARA INTERMEDIACION FINANCIERA

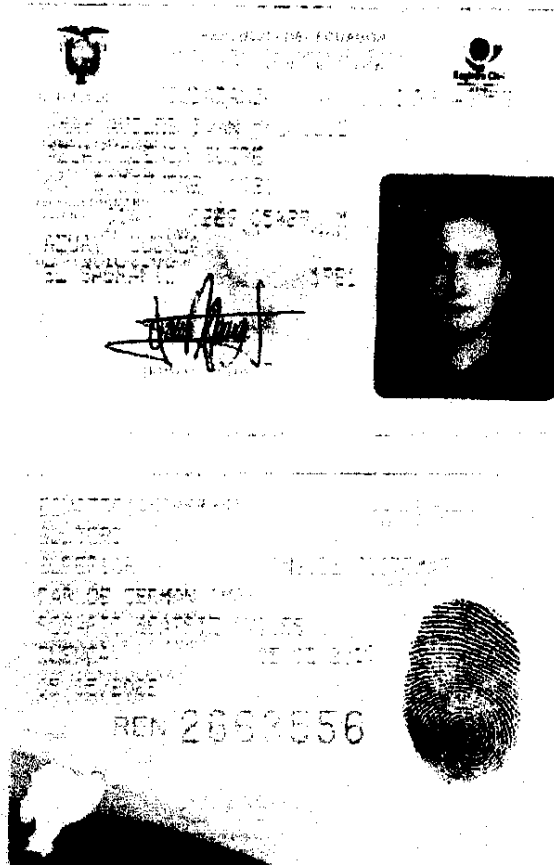
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



PACIO EN BLANCO

09
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0001
NÚMERO

0103649596
CÉDULA

AMAY AVILES IVAN MAURICIO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

BELLAVISTA

PARROQUIA

R) PRESIDENTA (M) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

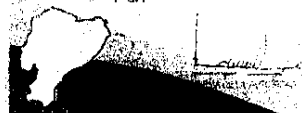
[illegible]

[Handwritten signature: J. Edgar Hoover]



REN 2470458

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0044
NÚMERO

A POPULAR
1702874197
CÉDULA

ROSALES LOPEZ JORGE AUGUSTO

BUCHINGHA

OUTO

PROVINCIA

CANTÓN

VILLA FLORA

—

PANROQUILA



EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

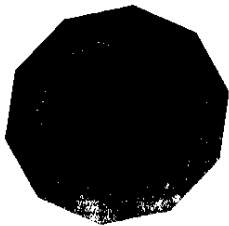
CIUDADANO (A):

**Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ESPACIO EN BLANCO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MÍ. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

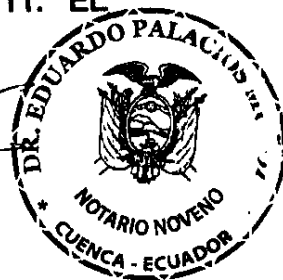


CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **SMART FINANCIAL LSYSTEMS S.A.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.824** de fecha 11 de noviembre del 2011, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, 21 de noviembre del 2011. EL NOTARIO.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Pd.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.824 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de Noviembre del dos mil once, bajo el No. 822 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SMART FINANCIAL SYSTEMS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.027. CUENCA, VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA

0002479

Dra. Verónica



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2527

Cuenca, - 9 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

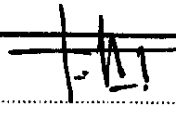
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SMART FINANCIAL SYSTEMS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Fi na	
Nom re	OSVALDO VILLAVICENCIO
C I.	010141213-8
F. cha	12 DIC 2012.
Función	GERENTE CUENCA

